



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09 / 2

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Particulares. . . . 400 pias.
Centros oficiales. 350 "

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocho Cristóbal

Administración: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas — De años anteriores, 5

Depósito legal: 88-1-1958

INSERCIÓNES

No gratuitas: 1 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1974

Martes 22 de enero

Número 18

GOBIERNO CIVIL

PESAS Y MEDIDAS

Dispuesto por el artículo 43 del Reglamento de 1.º de febrero de 1952, para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, del 8 de julio de 1892, que la comprobación de las mismas comience el día 2 de enero de cada año, en uso de las facultades que me confiere dicho Reglamento, he acordado hacer las prevenciones siguientes a Autoridades de la provincia, y a cuantas personas se hallen obligadas a cumplir y hacer cumplir la anterior Ley de Pesas y Medidas.

1.º—Están obligados a la comprobación, todos cuantos necesitan hacer uso o referencia a Pesas y Medidas, incluso las Oficinas y Establecimientos públicos, ya dependan del Estado o de su administración pública o general, de la provincia o municipio, las fábricas, talleres, bodegas, lagares, administraciones de líneas de transportes, montes de piedad, cajas de préstamos, bancos y sus sucursales, expendurías, sindicatos, economatos, colonias agrícolas, aparatos distribuidores de gases y líquidos y en general todos los que están comprendidos dentro del último párrafo del artículo 2.º del citado Reglamento.

2.º—La comprobación se llevará a cabo en esta capital, durante todos los días hábiles del mes de enero actual, en las oficinas de esta Delegación Provincial de Industria, calle Madrid, número 22, y se realizará desde las diez de la mañana a la una del mediodía, en el plazo indicado anteriormente.

3.º—Transcurrido el plazo indi-

cado, para la comprobación en la Oficina, se procederá a practicarla en los establecimientos en los que los interesados a quienes afecta esta disposición no hubieran acudido a las oficinas, cobrandose, en este caso, derechos dobles.

4.º—Terminada la comprobación en la capital, se procederá en la misma forma a verificarla en los pueblos del partido, avisando previamente a los respectivos Alcaldes.

5.º—La comprobación en los demás partidos judiciales, tendrá lugar en las fechas que al efecto se fijarán, y que serán comunicadas con la debida antelación.

Los Alcaldes, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento, estarán provistos y presentarán a la contrastación sin excusa de ningún género, una báscula o romana, así como una balanza y serie de pesas para efectuar repesos y comprobar las transacciones verificando el control de los aparatos y pesas de los industriales de la localidad, según se dispone en la Circular de la Superioridad de fecha 2 de enero de 1970. Esta obligación comprende a los pueblos agregados que estarán provistos de la romana o báscula más una balanza y serie de pesas, para poder controlar la exactitud de las transacciones que tengan lugar en él.

6.º—Toda balanza o báscula automática o semi-automática, deberá tener la serie de pesas, contrastadas, necesarias para poder comprobar la exactitud de dichos aparatos.

7.º—Los arrendatarios o Administradores de arbitrios municipales, consumos, etc., deben estar

provistos de un aparato de pesas mayor de 100 kilos, en cada una de las dependencias y asimismo los lagares de aparcerías, dispondrán de un aparato de pesar, para la comprobación de las cargas que en ellos depositen, y de las medidas del sistema métrico decimal, necesarios para reparto del producto obtenido.

Estos lagares, deben hacer la contrastación en la misma fecha que los demás de la localidad, o sea cuando el personal encargado de verificar este servicio, realice la visita anual periódica.

Recomiendo muy especialmente a los Sres. Alcaldes y Guardia Civil, presten a estos funcionarios del Estado, la protección debida, así como cuantos auxilios reclamen para el mejor desempeño de su cometido.

Burgos, 16 de enero de 1974.—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de notificación

Don Francisco Zamorano Antón, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de los de Burgos,

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio verbal de faltas número 706/73, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El señor don Manuel Mateos Santama-

ria, Juez Municipal del número uno de la misma y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, sobre imprudencia con daños, por colisión de vehículos, habiendo sido partes el Ministerio Fiscal y como perjudicado Patrínos Michel Germinay, de 60 años de edad, últimamente domiciliado en Chatelay, calle Le Habre, 76, y en la actualidad en ignorado paradero; y como denunciado José Javier Castañeda Castrillo, de 25 años de edad, de estado casado, de profesión fontanero, natural de Burgos, hijo de José y de Faustina y vecino de Burgos, y

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado José Javier Castañeda Castrillo de la falta de imprudencia con daños que en este juicio se le imputa, declarando de oficio las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Manuel Mateos.—Rubricado.—Está el sello del Juzgado.»

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al perjudicado Patrínos Michel Germinay, que actualmente se halla en ignorado paradero; y para que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente en la ciudad de Burgos, a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario en funciones, Francisco Zamorano Antón.

Aranda de Duero

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en resolución dictada en el día de hoy en autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado con el número 47 de 1973, a instancia de don Salvador, don Roberto, don Antonio, don Fulgencio y doña Celmira Antón Ruiz, mayores de edad, empleados y vecinos respectivamente de Bilbao, Sestao, Portugalete, Montreal (Canadá) y Roa, representados por el Procurador de los Tribunales don José Arnal y Sáenz de Cabezón, contra don Lázaro Repiso Calvo y don Inocencio Repiso González, mayores de

edad, jubilados y vecinos que fueron de Villa Insuperable, Buenos Aires (Argentina), hoy con domicilio desconocido, se ha acordado emplazar a dichos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los expresados autos por medio de Procurador y de Letrado, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento para dichos demandados, expido la presente en Aranda de Duero, a doce de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario Judicial (ilegible).

273.—201,00

Saldaña (Palencia)

D. José González de la Red, Juez Comarcal de esta villa de Saldaña (Palencia) y su comarca judicial,

Por el presente edicto comunico: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 3 de 1972, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Angel Pérez Tomé, representando a don José González Ordóñez, contra Industrias de Hizán, S. A., en cuyo procoedimiento por providencia del día de la fecha, se ha acordado sacar a la venta pública y primera subasta, por término de diez días, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día dos de febrero próximo del año en curso y hora de las doce treinta de su mañana, y en un solo lote los bienes reembargados siguientes:

Lote único.—Un torno de 1,30 metros, de la casa Enrique Tamarit, de Valencia, con motor eléctrico incorporado, marco Siemes, y movido por un motor eléctrico también marca Siemes, de 15 H.P. de potencia, número de motor L. CL. 760793. Tasado pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

Otro torno eléctrico, de iguales características que el anterior, movido por un motor eléctrico, marca Siemes, de 15 H. P., con número 755864, tasado pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

El total importe del lote es el valor de 100.000 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a la s siguientes condiciones:

Primera.—Para tomar parte en la subasta los postores, con antelación suficiente, habrán de consignar en Secretaría de este Juzgado Comarcal, el diez por ciento del importe de la tasación de los objetos embargados.

Segunda.—No se admitirá postura alguna que no cubra el setenta y cinco por ciento del valor antes indicado.

Tercera.—La subasta tiene la condición legal de poderse ceder el remate a tercera persona.

Dado en Saldaña, a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Juez Comarcal, José González de Red.—El Secretario, (ilegible).

276.—324,00

Hoyos (Cáceres)

Don Jaime Marino Borrego, Juez Comarcal de esta villa de Hoyos (Cáceres) y su comarca.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el núm. 14/73, se hallan en trámite autos de Juicio de Cognición, promovidos a instancia de don Carlos García Casillas Díaz, vecino de San Martín de Trevejo, en esta comarca, representado por el Procurador don Jesús Navarro Iglesias y bajo la dirección del Letrado don Eugenio Simón Alonso, sobre reclamación de la cantidad de 18.400 pesetas, frente a don Ventura Roque García y esposa, esta última a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, mayores de edad, casados, industriales, vecinos que fueron de Burgos, avenida Valencia, número 3, 3.º-B, hoy en ignorado paradero; en los que ha recaído providencia acordando a los efectos del artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, en relación al art. 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, emplazar a mencionados demandados, don Ventura Roque García y esposa, para que comparezcan en autos en el improrrogable plazo de seis días, advirtiéndoles que de no hacerlo, serán declarados en estado de rebeldía, parándoles los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo acordado a instancia del actor, a los efectos legales prevenidos y para su inserción en el «Boletín Oficial»

de la provincia, firmo el presente en Hoyos, a 20 de diciembre de 1973.—El Juez Comarcal, Jaime Marino Borrego.—El Secretario José Domínguez.

275.—246,00

Anuncios Oficiales

Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda

Anuncio sobre venta de locales comerciales en Burgos

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Patronato, se convoca concurso público para la enajenación de los locales comerciales y sótanos, sitos en Burgos, Avenida del Cid, núm. 24.

Las proposiciones para el concurso se presentarán en sobre cerrado, que podrá ser lacrado y precintado, indicando en el mismo el nombre del licitador, pudiéndose entregar en las Oficinas del Patronato, en Madrid, calle de Alcalá, número 9, 3.ª planta, Ministerio de Hacienda, o en el Registro General de la Delegación de Hacienda de Burgos, hasta las trece horas del día 23 de febrero próximo.

Las condiciones del concurso, modelo de proposición y demás documentación al caso, les serán facilitadas y estarán expuestas en el tablón de anuncios de la citada Delegación de Hacienda y en las Oficinas del Patronato.

Madrid, 11 de enero de 1974.—El Gerente del Patronato, Rafael Candel Comas.

257. 160,00

Comisaría de Aguas del Ebro

El Ilmo. Sr. Jefe de la Sección Primera de la Comisaría Central de Aguas, Dirección General de Obras Hidráulicas, en comunicación de fecha 16 de octubre de 1972, (Referencias: Exp. número 4.457, control número 067388), me dice lo que sigue:

Por todo ello el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer, procede.

Ordenar las inscripciones solicitadas, con sujeción a las siguientes características:

Primera inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Salón.

Clase de aprovechamiento: Riego por elevación.

Nombre del usuario: D. Laureano Zorrilla López.

Término municipal y provincia de la toma: Villatomil —Junta de la Cerca— (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,94.

Superficie regada en Has.: 1,936.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárcaga, el 28 de octubre de 1969.

Segunda inscripción

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Salón.

Clase de aprovechamiento: Riego por elevación.

Nombre del Usuario: D. Benito Peña Sainz.

Término municipal y provincia de la toma: Villatomil —Junta de la Cerca— (Burgos).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 1,30.

Superficie regada en Has.: 1,296.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario de Medina de Pomar, don Juan Domingo Jiménez Escárcaga, el 28 de octubre de 1969.

Observaciones comunes a las dos Inscripciones

1.ª—La Administración se reserva el derecho a imponer cuando lo estime oportuno, la instalación de un módulo en la toma que limite al señalado el caudal que se utilice.

2.ª—No puede variarse ninguna de las características de este aprovechamiento, ni modificarse sus obras e instalaciones, ni dedicarse a otro uso o fin distinto del actual, sin obtener previamente la necesaria autorización administrativa del Ministerio de Obras Públicas, incurriendo en caducidad en caso de incumplimiento. El caudal fijado tiene el carácter de máximo, no respondiendo del mismo la Administración sea cual fuere la causa de su disminución.

3.ª—Su buena conservación y explotación están bajo la inspección y vigilancia de la Comisaría

de Aguas del Ebro devengando este Servicio las tasas reglamentarias en cada momento, por los gastos y remuneraciones inherentes, a cuenta del usuario, quien queda asimismo obligado al pago del canon de regulación o mejora del caudal que se imponga, por los embalses construidos o que se construyan en lo sucesivo, que proporcionen o suplan agua de la utilizada en este aprovechamiento, canon que será revisable en el transcurso del tiempo con aprobación del Ministerio de Obras Públicas.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta del Negociado, aceptada por la Sección, y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de Orden del Ilmo. Sr. Director General se comunica a usted para su conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 5 de diciembre de 1973
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
194.—555,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Por D Cirilo Mediavilla Hernáiz, se ha solicitado licencia municipal para la instalación de un taller de carpintería junto a almacén de don Martín Chicote, y casa de don Abel Bartolomé, de 123 metros cuadrados de superficie.

Lo que se publica conforme al artículo 30 del Reglamento de actividades molestas, etc., de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito durante el plazo de diez días hábiles, las observaciones pertinentes, que serán presentadas en Secretaría.

Quintanar de la Sierra, 14 de enero de 1974. — El Alcalde, Teodoro Alonso.
232.—113,00

Por don Vicente María Ayuso, de Palacios de la Sierra, ha sido soli-

citada la devolución de fianza constituida en su día para responder del cumplimiento de contrato por compra de 122 chopos a este Ayuntamiento.

Se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 83.1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan ser presentadas las reclamaciones que se estimen pertinentes, en plazo de quince días.

Quintanar de la Sierra, 14 de enero de 1974.—El Alcalde, Teodoro Alonso.

233.—95,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Belorado

En este Ayuntamiento se celebrará la siguiente subasta:

1.—Objeto de la misma.—El arrendamiento de la parte dedicada a cultivo en el «Soto», dividido en las siguientes parcelas:

Primera.—Parcela de 7 fanegas y media, que linda, norte, la parcela número 2; sur, finca de los herederos de Bernardo Herrero; este, carretera del Soto y oeste, la ribera.

Precio base 18.000 pesetas.

Segunda.—Parcela de diez fanegas, que linda, norte, la parcela número 3; sur, la parcela número 1; este, carretera del Soto y oeste, la ribera.

Precio base 18.000 pesetas.

Tercera.—Parcela de diez fanegas, que linda, norte, parcela número 4; sur, parcela número 2; este, carretera del Soto y oeste, la ribera.

Precio base, 18.000 pesetas.

Cuarta.—Parcela de doce fanegas, que linda norte, pasada de Sagredo y choperas; sur, la parcela número 3; este, carretera del Soto y oeste, la ribera.

Precio base, 22.000 pesetas.

Quinta.—Parcela de diecisiete fanegas, que linda, norte, la parcela número 6; sur, pasada que baja de Sagredo y choperas; este, carretera del Soto y oeste, la ribera.

Precio base 34.000 pesetas.

Sexta.—Parcela de diecisiete fanegas, que linda, norte, parte de la parcela número 7; sur, la parcela número 5; este, antiguo camino y arroyo de riego y oeste, la ribera y en parte choperas.

Precio base, 24.500 pesetas.

Séptima.—Parcela de trece fanegas, que linda, norte, molino y choperas de «Mojón Blanco»; sur, parcela número 6, terminando en picón; este, carretera del Soto y oeste, arroyo de riego y antiguo camino y choperas.

Precio base, 26.500 pesetas.

2.—Tiempo de disfrute.—Todos los arrendamientos indicados se establecen por el plazo de cinco años naturales, comenzando, por tanto, el 1.º de enero de 1974 y finalizando el 31 de diciembre de 1978, excepto la primera parcela que se adjudicará por un año natural, prorrogándose a voluntad de la Corporación Municipal y adjudicatario.

3.—Garantía.—La provisional, consistirá en el dos por ciento del importe de la tasación, es decir, 360 pesetas la primera, segunda y tercera parcelas; 440 la cuarta; 680 la quinta; 490 la sexta y 530 la séptima; y la definitiva consistirá en el seis por ciento del importe de la adjudicación de un año.

4.—Plazo y forma de pago.—El canon se satisfará anualmente por los arrendatarios al Ayuntamiento, en el mes de octubre de cada año.

5.—Presentación de proposiciones.—Se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en sobre cerrado, que podrá ser lacrado, hasta las catorce horas del día en que se cumplan veinte hábiles, siguientes a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia. La apertura tendrá lugar a la misma hora del siguiente día hábil.—Se hallarán debidamente reintegradas y a las mismas se unirá una declaración en la que el interesado afirme bajo su responsabilidad no hallarse incluido en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

En el sobre se indicará: «Proposición para optar a la subasta de las parcelas del Soto».

6.—Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

D. de años de edad, estado, profesión, vecino de (.....), enterado del pliego de condiciones económicas, así como de los demás documen-

tos obrantes en el expediente, se compromete al cumplimiento de las demás condiciones y ofrece por las parcelas que se indican, las siguientes cantidades:

Parcela número uno (en letra) pesetas.

Parcela número dos

Parcela número tres

Parcela número cuatro

Parcela número cinco

Parcela número seis

Parcela número siete

En Belorado, a de de 1974.

Firma del proponente.

Belorado, 17 de enero de 1974.
La Alcaldesa, Gerarda Castro.

186.—598,00

Ayuntamiento de Puras de Villafranca

Debidamente autorizado por el Servicio Provincial de ICONA, y con una rebaja de un 20 por 100 sobre la tasación inicial, se celebrará en este Ayuntamiento de Puras de Villafranca, al cumplirse el plazo reglamentario, o sea el día 16 de febrero, a las cinco de la tarde, la subasta siguiente.

170 hayas, monte «Montesuso», número 32, con 220 m. c. y 62 de leñas, en el cerrado de Cerro la Cabaña, tasación inicial 336.200 pesetas, menos el 20 por 100, total 268.960 pesetas.

Los licitadores con sus carnets correspondientes, podrán meter pliego, una hora antes de la celebración de la subasta, debiendo ingresar en concepto de depósito, al Ayuntamiento un 5 por 100 de la tasación.

De quedar desierto, este aprovechamiento, se repetirá en idénticas condiciones, a los 10 días hábiles, a contar del siguiente a la subasta.

Los daños inevitables en los pinos contiguos a las hayas señaladas, serán tasados estrictamente en su valor, lo cual dado la edad y volumen alcanzado, será una cantidad pequeña.

Puras de Villafranca, 14 de enero de 1974.—El Alcalde, J. Martínez.

280.—182,00